INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA SOBRE LA ADECUACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO DEL EXPEDIENTE Nº 0000216/2025.

OBJETO: ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO POR PRECIOS UNITARIOS DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS (SANOFI-AVENTIS, S.A.), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

De conformidad con los artículos 101 y 116 de la LCSP de 9/2017 se informa de lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio del contrato que se proyecta, y que ha sido valorado por el proponente de la Memoria Justificativa, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe. El precio unitario es el establecido como Precio de Venta de Laboratorio (PVL) marcado por el Ministerio de Sanidad, teniendo en cuenta la imposición indirecta y demás tributos a satisfacer, y que tienen que ser vinculados al carácter exclusivo del bien.

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **DOCE MESES**, y determinándose una posibilidad de **prórroga de TREINTA Y SEIS MESES ADICIONALES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

El presupuesto base de licitación asciende a **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILSEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (20.765.646,05 €) IVA INCLUIDO**, siendo el importe correspondiente al 4% de IVA de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (272.446,02 €).

VALOR MÁXIMO ESTIMADO

Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 de la LCSP, en los contratos de suministros que tengan un carácter de periodicidad, se tomará como base para el cálculo del valor estimado lo siguiente: El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Valor máximo estimado total del Contrato: **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (83.861.262,91 €),** IVA excluido, que incluye:

Precio inicial del contrato con una **duración de 12 meses: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.966.967,36 €)** IVA excluido.

Posibles prórrogas con un máximo de **36 meses: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (59.900.902,08 €),** IVA excluido.

El 20% de modificación del precio inicial del contrato **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.993.393,47 €)**, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	09/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSZCQ2NF4GQKNT8PR5WZW8DCG	PÁG. 1/2

Lote	Código GC	P. Unitario (IVA_excl)	IVA	Presupuesto licitac (IVA_excluido)	IVA	IMP IVA	Importe Prórroga	Importe de la modificación prevista	VME (IVA excluido)
1	D76908	360,17 €	4	301.822,46 €	4%	14,41 €	905.467,38 €	60.364,49 €	1.267.654,33 €
2	E96721	206,08 €	4	1.689.856,00 €	4%	8,24 €	5.069.568,00 €	337.971,20 €	7.097.395,20 €
3	E96723	206,08 €	4	2.225.664,00 €	4%	8,24 €	6.676.992,00 €	445.132,80 €	9.347.788,80 €
4	F29092	605,77 €	4	36.346,20 €	4%	24,23 €	109.038,60 €	7.269,24 €	152.654,04 €
5	F66919	605,77 €	4	4.451.197,96 €	4%	24,23 €	13.353.593,88 €	890.239,59 €	18.695.031,43 €
6	F71120	4.190,56 €	4	2.908.248,64 €	4%	167,62 €	8.724.745,92 €	581.649,73 €	12.214.644,29 €
7	F71133	838,11 €	4	771.061,20 €	4%	33,52 €	2.313.183,60 €	154.212,24 €	3.238.457,04 €
8	F72754	412,15 €	4	475.621,10 €	4%	16,49 €	1.426.863,30 €	95.124,22 €	1.997.608,62 €
9	F75854	605,77 €	4	1.336.328,62 €	4%	24,23 €	4.008.985,86 €	267.265,72 €	5.612.580,20 €
10	E79011	7.500,00 €	4	270.000,00 €	4%	300,00 €	810.000,00 €	54.000,00 €	1.134.000,00 €
11	F11046	369,86 €	4	3.785.147,24 €	4%	14,79 €	11.355.441,72 €	757.029,45 €	15.897.618,41 €
12	E43975	500,00 €	4	1.233.000,00 €	4%	20,00 €	3.699.000,00 €	246.600,00 €	5.178.600,00 €
13	F36550	488,58 €	4	447.539,28 €	4%	19,54 €	1.342.617,84 €	89.507,86 €	1.879.664,98 €
14	F95881	605,77 €	4	35.134,66 €	4%	24,23 €	105.403,98 €	7.026,93 €	147.565,57 €

Dichos precios, no incluyen los descuentos legales a los que hace referencia el RDL 8/2010 de 20 mayo de 2010, publicado en el BOE 126 de 24 de mayo y el RDL 9/2011, de 19 de agosto de 2011, publicado en el BOE 200 de 20 de agosto.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base o precios unitarios de licitación:

Los precios industriales máximos de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo: costes investigación y desarrollo tecnológico; fabricación; costes estructura; beneficio empresarial; etc.

Al tratarse de un expediente de adquisición sujeto a lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, hay que señalar que "…*el empresario se obliga a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".* Por tanto, como se deriva de dicho apartado legal, la Administración ha definido unas necesidades previas que han servido para la determinación de un presupuesto en el presente expediente, y cuya dotación económica es consecuencia de la intervención de dos operandos: necesidades previstas y precio unitario de cada una de ellas.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	09/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSZCQ2NF4GQKNT8PR5WZW8DCG	PÁG. 2/2